BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3811 | Buenos Aires, Miércoles 18 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Disponiendo se rindan honores en el sepelio del ex-Presidente de la República, doctor Carlos Pellegrini.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Libre despacho de contadores para luz eléctrica.
II. Aprobando un remate de terreno.
III. Construcción de una vía.
IV. Concediendo un nuevo plazo para el estampillado de cigarros.
V. Autorizando la venta de rieles.
VI. Exoneración de una multa.
VII al XVI. Concediendo varios libre despachos.
XVII. Confirmando un fallo.
XVIII. Reducción de una letra.
XIX. Denegando una devolución de derechos.
XX. Confirmando un fallo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Concediendo una beca.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Concediendo una pensión.

MINISTERIO DE MARINA

I. Concediendo aumento de pensión.
II. Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Nombrando empleados.
II. Concediendo una licencia.
III. Autorizando un descargo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Sobre el desempeño de las funciones de un ingeniero.
II. Aprobando una licitación.
III. Sobre construcción del sexto galpón de la Dársena Norte.
IV. Autorizando una adquisición.
V y VI. Aprobando unos proyectos.
VII. Autorizando modificaciones en unas vías auxiliares.
VIII. Autorizando la ejecución de unas obras.
IX y X. Aprobando unos planos.
XI. Aceptando una fianza.
XII. Fijando un precio.
XIII. Nombrando un ingeniero.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo de oro.
V. Aduana de la Capital.
VI. Boletín Militar.
VII. Ingresos de los ferrocarriles del Estado en el mes de junio.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo se rindan honores en el sepelio del ex Presidente de la República, doctor Carlos Pellegrini.

Buenos Aires, julio 17 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento del doctor Carlos Pellegrini impone al gobierno el deber de honrar su memoria, en homenaje á los servicios señalados que ha prestado al país con toda consagración y patriotismo, como Presidente de la Nación, Ministro de Estado y Legislador;

Que en los cargos que ha desempeñado, y fuera de ellos, ha contribuido eficazmente á cimentar el engrandecimiento nacional, con el concurso de sus talentos y de sus virtudes cívicas;

Que su vida y su actuación públicas encierran una fecunda enseñanza, legada á la posteridad, como fruto de su espíritu vigoroso y de sus relevantes condiciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá á media asta durante diez días, en todos los edificios públicos de la nación, buques de la armada y fortalezas, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor Carlos Pellegrini.

Art. 2º El cadáver será velado en el salón de recepciones del palacio de gobierno, y conducido al cementerio del norte el día 19 á las 10 a. m., con los honores militares correspondientes á Presidente de la República.

Art. 3º Por los ministerios respectivos se invitará á concurrir á la inhumación y funerales, á los miembros del Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático Extranjero, institutos de enseñanza y funcionarios superiores de la administración.

Art. 4º Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes del caso para el cumplimiento de este decreto, en lo que les concierne, disponiendo además que en los diversos campamentos del ejército y buques de la armada se tributen los honores correspondientes.

Art. 5º Invítese asimismo á los gobiernos de provincia y de territorios nacionales, para que se asocien al duelo público por el fallecimiento del doctor Carlos Pellegrini.

Art. 6º Declárase feriado el día 19 del presente mes.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—ROSENDO M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Libre despacho de contadores para luz eléctrica.

LEY Nº 4945

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Exonérase de derechos de importación á los ochocientos contadores para luz eléctrica introducidos con destino á la usina de la municipalidad de la capital de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de julio de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo*, Sect. del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la C. D. D.

Par tanto:

Téngase por ley de la nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Aprobando un remate de terreno

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Visto que el martillero don Rufino de Elizalde, al dar cuenta de haber procedido á la venta en pública subasta, del terreno del puerto de la capital lote 19, de la manzana 23, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de abril 10 ppdo., y adjudicado dicha compra á los señores Ernesto Lindwel y Carlos Schreyer por la suma de ($ 14.496.84/100.), catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos m/n de c/l, pide se apruebe la operación realizada, conjuntamente con la cuenta de gastos de publicaciones, etc. cuyo detalle acompaña; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el referido remate y rendición de cuenta de gastos, presentada por el martillero señor Rufino de Elizalde, que asciende á la cantidad de ($ 288 m/n.) doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, que deberá imputarse al inciso 14, ítem 1, anexo D. del presupuesto general en vigor.

La Contaduría General procederá á acreditar á rentas generales la suma de ($ m/n 1.449,67/100) mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe del 10 % del total de la venta, exigida de los adquirentes, en concepto de seña.

Pase á la Contaduría General para que, una vez hechas las anotaciones del caso, remita lo actuado al escribano mayor de gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente dentro de los treinta días de la fecha, previa certificación en forma de haberse oblado la cuarta parte del importe total de la compra; debiendo exigirse por el resto letras hipotecarias

á uno, dos y tres años, con el interés de 6 %, pagadero por adelantado, en el momento del abono de la primera cuota.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Construcción de una vía

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Resultando del precedente informe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no hay inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á la empresa de Las Catalinas el permiso solicitado para construir con carácter provisorio una nueva vía paralela á la que se le autorizó á instalar en 28 de febrero ppdo., y el establecimiento de un empalme entre ambas.

Es entendido que en cualquier momento el Poder Ejecutivo podrá disponer el levantamiento de vías, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Concediendo un nuevo plazo para el estampillado de cigarros.

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Vista la solicitud de la «La Liga de Defensa Comercial» en la que manifiesta que las casas importadoras de cigarros, no han podido colocarse en situación de cumplir desde el 1º de agosto próximo, con algunas de las prescripciones contenidas en el decreto de 29 de enero de 1904, y piden una nueva prórroga para el plazo establecido por la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 12 de enero ppdo., fijándolo hasta el 1º de agosto, para que los cigarros se encuentren con el anillo correspondiente;

Oído verbalmente el señor Administrador General de Impuestos Internos, y no obstante haber transcurrido el término suficiente para que todos los comerciantes en tabacos se hallasen en condiciones de cumplir en todas sus partes el decreto que establece el anillo,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el 15 de octubre próximo el plazo acordado por la resolución citada.

La Administración General de Impuestos Internos tomará las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la mencionada resolución, desde el 16 de octubre en adelante.

Sin perjuicio de la prórroga acordada, podrá colocarse desde ahora, por los expendedores á quienes conviniere pagar en esa forma el impuesto, el anillo que establece la resolución de su referencia.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, publíquese y repóngase el sellado en aquella oficina.

PIÑERO.

V

Autorizando una venta de rieles

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto que la Compañía Transatlántica de Electricidad, al hacer presente que ha comprado á la Compañía de Tramways Anglo-Argentino Lda., treinta y tres piezas rieles de acero con diez y ocho mil doscientos kilos que va á exportar con destino á Montevideo, pide se ordene á la aduana de la capital rebaje de la respectiva cuenta el citado material; y no existiendo inconveniente para ello,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá en su oportunidad, á rebajar de la cuenta que lleva á la Compañía Tramways Anglo-Argentino Lda., los rieles que ésta ha vendido á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Exoneración de una multa

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto, y teniendo en consideración que militan en este caso razones de equidad para deferir á lo pedido, pues como se hace presente en la nota que precede de la dirección del hospital de Las Mercedes, la demora en la presentación de los documentos fué por causas ajenas á la voluntad del despachante,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de la multa de un (5 %) cinco por ciento, impuesta por la aduana de la capital al señor J. Fusoni (hijo) con motivo de haber presentado fuera del término de ley, los documentos relativos al despacho de cinco cajones y un bulto, conteniendo útiles de agricultura y accesorios para los mismos, destinados á la Colonia Nacional de Alienados «Open Door»

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregados, sin acumular, se encuentran amparados por el art. 9º de la ley de aduana en vigor, los numerados 2076 M, 2077 M, 2078 M y 2813 M, y por el art. 4º de la ley nº 4301 de 3 de febrero de 1904, el numerado 2848 O,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los efectos siguientes:

Un cajón conteniendo drogas y medicamentos, venidos en el vapor «Wartburg» y que según se expresa en la solicitud agregada, de la Intendencia Municipal de Tucumán se destinan al servicio de los hospitales de esa ciudad, expte. 2076, letra M, 906; noventa y ocho bultos conteniendo medicamentos, drogas é instrumentos, venidos en el vapor «Borkun», con destino al servicio de los hospitales de Tucumán, según solicitud que corre bajo el nº 2077 M, del Intendente Municipal de dicha ciudad, debiendo cobrarse los derechos correspondientes por el algodón medicinal.

Cuarenta y seis bultos conteniendo drogas, medicamentos é instrumentos venidos en el vapor «Wolsfburg» y á que se refiere la solicitud del señor Intendente Municipal de Tucumán, á mérito de destinarse al servicio de los hospitales de esa ciudad, exp. 2078 M. 1906.

Tres bultos, dos cajones y dos atados con peso bruto de veinticinco mil novecientos sesenta y nueve kilos formando una caldera para el vapor «Ultima Esperanza» venidos en el vapor «Bellgrano» y á que se refiere la solicitud del señor James Marjoribanks, registrada bajo el nº 2813 M. 1906.

Dos cajones conteniendo un carro de riego completo, venido en el vapor Hermione, y destinado al servicio de caminos, según lo expresa la nota del señor Ministro de Obras Públicas, expte. 2848 O/906.

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Visto que el señor Obispo de La Plata, al pedir se reconsidere la resolución de fecha 19 de junio ppdo., que no hace lugar al libre despacho de diez y seis cajones conteniendo un órgano, venido en el vapor «Espagne», manifiesta que la falta de consignación en que dicha resolución se funda, basada en la ley respectiva, es debido á un error de los remitentes, pues los bultos vienen rotulados á «Elías F. Gaffier», parroquia de San Pablo del Salto, ó sea al cura vicario de dicha iglesia,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los diez y seis cajones que contienen el órgano de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cascos conteniendo canillas de bronce, venidas en el vapor «Pardo», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza que ejecuta el ingeniero Tomás A. Chueca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un mil doscientos veintinueve rollos con sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve kilos caños de plomo, con seis hidrómetros de hierro fundido, completos, con sus piezas accesorias, y cuatro bultos componiendo una bomba portátil completa, con su manga, venidos en el vapor «Straits of Dover» y que según se expresa en la solicitud que precede de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes de Rosario, se destinan al servicio de las obras de instalación pública en dicha ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco caños, doscientas curvas, quinientos ramales y doscientas piletas de material vítreo, y un canasto conteniendo cien tapas para ramales, venidos en el vapor «Pardo» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza, que ejecuta el ingeniero Tomás A. Chueca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos bordelesas de vino, venidas en el vapor «Amiral L. de Lamornaix» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Suiza, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo sillas de montar y escopetas, venidas en el vapor «Rembrant» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Noruega, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo perfumería, venido en el vapor «Sardegna», y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Noruega, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro bultos conteniendo un caño y válvulas de hierro fundido y (1) un cajón con accesorios, venidos en el vapor «Heraclides», y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Corrientes (contratista señor R. Christople).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo maquinarias venidas en el vapor «Hortensius» y que según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de Marina, se destinan al servicio de la armada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Rafael Ulloa, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que sobresee en el parte que pasó denunciando haber llegado como muestra en el vapor inglés «Clyde», un cajón conteniendo mercaderías (confecciones diversas); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como consta de lo actuado, se pidió en tiempo la adición de ese cajón al manifiesto general de la carga del buque, por lo que el caso cae dentro de la prescripción del artículo 126 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo absolutorio de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Reducción de una letra

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Resultando de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, que han sido empleados en su totalidad los 1840 kilos de clavos ganchos que la empresa de Las Catalinas importó con letra caucional, en la prolongación de la vía hasta la Boca; y que de los 6832 kilos de bulones con tuercas, existen en sus depósitos 315 kilos, habiéndose empleado el resto en la renovación de las vías del norte,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital reducirá la obligación subscrita por la empresa de Las Catalinas al importe de los derechos sobre los referidos 315 kilos de bulones aun no empleados, exigiendo que la letra se extienda á los 90 días vista y en la forma de práctica.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto el pedido de los señores Santiago Pinasco y Cía., relativo á que se les devuelva los derechos que manifiestan haber oblado demás en la aduana de Rosario, con motivo del despacho de una partida de cinc, á la que en lugar de 1.000 kilos se le declaró por error el peso de 2.000; oída la Inspección General de Aduanas y teniendo en cuenta que, establecido por decreto de 8 de marzo último, que dentro de la manifestación prescrita por las ordenanzas, no procedían reclamos de esta naturaleza, debe desestimarse la presente gestión, la que está regida, por otra parte, por el art. 129 y su concordante 312 de las ordenanzas, que establece que cuando ocurran diferencias en menos de lo manifestado, se pagará derechos por la cantidad declarada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

El art. 56 de la ley de aduana en vigor, considera una falsa manifestación sujeta á la penalidad de la ordenanza, el hecho de presentar ante las aduanas como muestras, encomiendas ó equipajes, que no estén comprendidos en los arts. 200 al 202 del código aduanero. Cuando estos casos se producen, son los resguardos los llamados en primer término á apercibirse de la infracción, desde que á su cargo está la operación preliminar de la descarga en que intervienen directamente.

La denuncia de un hecho punible, puede hacerla cualquier empleado sin distinción alguna, y hasta un particular; la ley ha querido defender la renta estimulando en todos y cada uno, el celo por los intereses fiscales, y sería por demás temerario alegar derechos exclusivos sobre un acto reconocido por la ley como común á todos, sin restricción ni limitación alguna. Y si esto ocurre en tesis general, en el caso que se analiza, es más indiscutible aun el derecho del resguardo para hacer su denuncia, desde que la infracción cometida es de aquellas que no exigen, como erróneamente se sostiene, conocimientos especiales que son consecuencia inmediata de la función pericial ejercida por los vistas, y cuya delegación está prohibida. Se trata de artículos generales de comercio que se manifestaron como encomiendas, y la exactitud de esta manifestación puede ser juzgada por cualquiera que sepa lo que la ordenanza define y entiende como encomienda, sin ser perito para clasificar un artículo en su especie, clase ó valor.

Cuando la ley dice: la aduana podrá verificar, etc., se refiere á esa entidad administrativa general, que comprende el resguardo como parte integrante, que puede ser representada por cualquiera de los empleados que al proceder en ese caso ejercita un derecho inherente á las funciones que desempeña. Si el vista es el encargado del despacho, y tiene como misión primordial verificar la exactitud de lo que se le manifiesta á la aduana, el resguardo es á su vez el llamado directamente á intervenir en la descarga de todo buque que arribe á puerto de la nación; y cualquier fraude ó contravención que note ó presuma, debe evitarlo, denunciándolo.

La aduana de la capital mantuvo en lo principal el fallo dictado en febrero 16, reformándolo en la parte que adjudicaba al recurrente los derechos adeudados por la mercadería en infracción, y lo reformó porque el parte del jefe del resguardo tenía prioridad sobre el de aquél y le correspondía, por lo tanto, el beneficio por su denuncia; y la Inspección encontrando ese fallo perfectamente legal, opina que V. E. debe confirmarlo, desestimando así las consideraciones hechas en el escrito de apelación que contrarían el principio general de la ordenanza, en virtud del cual todas las multas ó penas no reservadas expresamente al fisco, son adjudicables á los denunciantes ó aprehensores, sean ó no empleados públicos, y cualquiera que sea su categoría y clase de funciones que desempeñen, con las limitaciones establecidas en el art. 65 de la ley de aduana en vigor.—Buenos Aires, abril 21 de 1906.—*Luis García.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la emitida por la Inspección General de Aduanas, en cuanto al derecho que asiste á los empleados del resguardo para denunciar la introducción de mercaderías como encomiendas, muestras ó equipajes.

Siendo anterior el parte del señor Igarzábal, la resolución por la que le adjudica la administración de la aduana de esta capital el importe de la pena, es justa; y como el interesado ha consentido la sentencia, pienso que V. E. debe confirmar la resolución referente á la adjudicación, que es lo único traído á V. E. en apelación.—Buenos Aires, mayo 8/906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, julio 10 de 1906.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Julián T. Viaña, del fallo de la aduana de la capital que adjudica á favor del jefe del resguardo señor Igarzábal, el importe de los dobles derechos impuestos en el expediente 26

V/906, por la introducción en concepto de encomienda, de un cajón conteniendo diez y ocho capas de tela impermeable, venido en el vapor «Cap Ortegal», á mérito de la prioridad en el parte denunciando la infracción; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado que con anterioridad al señor Viaña, el señor Igarzábal presentó la denuncia origen del sumario, corresponde aprobar el fallo apelado;

Que el hecho de haber verificado el apelante el contenido del cajón en infracción, no implica el descubrimiento que la ley premia de acuerdo con las disposiciones de la ordenanzas de aduana (art. 930),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Concediendo una beca

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Visto el informe producido por la dirección de la Escuela Superior de Comercio de la capital, en la solicitud de beca formulada por el ex alumno de la misma, señor Isaac Grinfeld, del cual resulta que éste reune las condiciones requeridas para optar á dicho beneficio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º del corriente, concédese el goce de una beca al señor Isaac Grinfeld, para perfeccionar sus estudios comerciales en Nueva York, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 15, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Juana de la Fuente de Tavares y menores Argentino, Julio é Hiram Tavares, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del mayor retirado don Pedro R. Tavares, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aumento de pensión

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Vista la presente solicitud de la pensionista de la armada, señora María Pombo de Martínez Quintana; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora María Pombo de Martínez Quintana, viuda del Teniente de Fragata don Domingo Martínez Quintana, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo, en vez de la cuarta parte que se le acordó por decreto de 24 de diciembre de 1895, por alcanzar el nuevo cómputo de los servicios del causante á 20 años, 3 meses y 29 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, inciso 2º de la ley general de pensiones de 9 de octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y fecho vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista.

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y encontrándose el ingeniero maquinista de 1ª clase don César Caccia, comprendido en lo dispuesto en el artículo 7º, título III de la ley nº. 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 1ª clase, don César Caccia, con el (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 26 años, de acuerdo con lo dispuesto en la escala del artículo 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la nota quo antecede de la comisión de defensa agrícola, y de acuerdo con el decreto de 4 de junio ppdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para las distintas secciones de la comisión de defensa agrícola:

OFICINAS CENTRALES

Secretaría—Secretario General á don Pablo Lascano, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n); Subsecretario General, á don Isidro D. Maza, con seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n); secretario privado del señor Presidente, á don Miguel Escalada, con quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n); oficial 1º á don Alfredo Arteaga, con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n); jefe de mesa de entradas, á don Diego Lorente, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); 2º jefe de la mesa de entradas, á don Domingo de Oro, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); auxiliares á los señores José M. González, Arturo Pereyra, Armando Massey y Andrés Villegas, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) cada uno; escribiente de 1ª, á don Francisco D. Araujo, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); y escribientes de 2ª, á los señores Alfredo Prayones, Eduardo Llambi y Rainerio Lugones, con cien pesos moneda nacional cada uno ($ 100 m/n).

Oficina de útiles—Encargado, á don Angel Gaibisso, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); escribientes de 1ª, á los señores Raúl Castañeda y Manuel Gigena, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 150 m/n).

Inspección General.—Inspector General á don Félix J. Badano, con setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) mensuales; Subinspector General á don J. Navarro Ruíz, con quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n); auxiliares á los señores Carlos Rom, Ricardo Galup y Arturo R. Sánchez, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); escribientes de 1ª á los señores Carlos Badano, Juan P. Belderrain y Jorge Villanueva, con ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 150 m/n); é inspectores á los señores Fabio Muñoz Mains, Enrique Varaona, Celso A. Paredes, Froilán García, Julio D. González, Ernesto Spangenberg, Alfredo Linch, Ignacio Peña, Raúl Lagos, Fermín Casas Olmos, Eduardo A. Campos, Nicanor Aramburu, Marciano Martínez y Francisco San Martín, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) cada uno.

Estadística y Cartografía.—Jefe á don Eduardo Pillado Matheu, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n): auxiliar á don Hortensio Ferro, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y escribiente de 1ª á don Mariano Scorza, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Contaduría.—Contador á don Juan B. Sosa, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n); sudcontador á don Arturo Deagustini, con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n); tenedores de libros, á los señores Miguel A. Kenny y León R. Roqué, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); auxiliares, á los señores Carlos Mañé, Rogelio Bustos, Samuel Cortese y Néstor Maciel, con doscientos pesos moneda nacional cada uno, y escribiente de 1ª á don Manuel Cabral con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Tesorería.—Jefe, á don José M. Rivero, con seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n); 2º jefe, á don Alberto Ortiz Basualdo, con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n); auxiliares á los señores Vicente Libonatti y Florencio Cabal, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); y escribientes de 1ª á los señores León Perez Gómez, Arturo R. Anchurut y Marcelino Paz, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) cada uno.

Depósito de materiales (Rosario).—Jefes de sección á los señores Sixto Quinteros y Francisco García, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) cada uno, y tenedor de libros á don Carlos Sáenz de Zumarán, con trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la comisión de defensa agrícola á tomar el siguiente personal de servicio: Un mayordomo con noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n), seis ordenanzas á sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n) cada uno, y dos mensajeros á cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales cada uno.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto el pedido de licencia que antecede, y lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al inspector técnico de la sección de enseñanza agrícola, don Ricardo J. Coll, licencia sin goce de sueldo, por el término de dos meses.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando un descargo

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vistos los informes de la Contaduría General de la Nación y de la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, por los que consta que el habilitado de ese Ministerio ha llenado todos los requisitos para exigir del señor Estanislao Durán, la rendición en forma de la suma de un mil ciento treinta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.136.35 m/n), que se entregó en virtud del decreto de octubre 4 de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al habilitado del Ministerio de Agricultura, don Manuel Giannetti, para descargarse ante la Contaduría General de la Nación, con el recibo otorgado por el señor Estanislao Durán, por la suma de un mil ciento treinta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.136,35 m/n), debiendo la Contaduría General de la Nación formar el cargo correspondiente al señor Durán.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Sobre desempeño de las funciones de un ingeniero.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

No prestando servicios en la actualidad en a ciudad de Córdoba, el ingeniero don Alfredo Seurot de la Dirección General de Obras le Salubridad, á quien se encomendó intervenir en lo relativo á las obras de provisión de agua potable á la villa de Alta Gracia, y en la inversión de los fondos respectivos; y debiendo nombrársele reemplazante para que dichos trabajos no sufran mayor demora,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Las funciones encomendadas por decreto expedido en acuerdo de ministros, con fecha 28 de diciembre ppdo. al ingeniero don Alfredo Seurot, relativas á la ejecución de obras de provisión de agua á la villa de Alta Gracia, en la provincia de Córdoba, serán ejercidas en adelante por el ingeniero don Antonio Pairoví y Oliveras, con igual suma de atribuciones.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO, —ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente:

Que al prepararse el proyecto para la construcción del puerto del Paraná, se creyó que podría utilizarse en la construcción de un varadero, la madera vieja extraída de los muelles de Santa Fe y Goya, y del contiguo al dock sud, y en esta inteligencia se comprometió el gobierno á entregarla al contratista de las obras.

Que practicada la demolición de los referidos muelles, resultó que la madera no estaba en condiciones de poder ser utilizada.

Que exigiendo la empresa constructora la entrega de dicho material, para dar principio á la construcción; y en atención á las circunstancias expuestas, la citada dirección pidió precios para la provisión de 331,200 m³, de madera dura, á comerciantes de esta plaza y de la de Rosario.

Que de las seis propuestas presentadas en virtud de ese pedido, resulta más conveniente la de la casa C. Giordano, de Rosario, no sólo por su más reducido precio, sino también porque acepta hacer la provisión de acuerdo con las condiciones exigidas, lo que no sucede con los restantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la adquisición de 331,200 m³ de madera dura, con destino á la construcción de un varadero en el puerto del Paraná, y acéptase la propuesta del señor C. Giordano, que ofrece entregar dicho material dentro de los plazos y condiciones estipulados, por la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos, setenta y seis centavos moneda nacional ($ 39.677,76 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al ítem 41, anexo K, del presupuesto vigente. (ley núm 4170).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Sobre construcción del sexto galpón de la dársena norte.

Exp.-5259-H.-906.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que existe una diferencia de nivel entre el fondo de las zanjas de los cimientos, y del terreno en que debe construirse el sexto galpón de la dársena norte; por lo que se hace necesario el empleo de 76,904 m³, de hormigón más del calculado, que á razón de ($ 28 m/n) el m³ importa la suma de dos mil ciento cincuenta y tres pesos, treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.152,31 m/n).

Teniendo en cuenta la conformidad prestada por el contratista al precio fijado, y lo dispuesto por el art. 41 de la ley de obras públicas;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para encomendar á los contratistas señores H. J. Dubourcq y Cía., la ejecución de la obra de que se trata, cuyo importe de dos mil ciento cincuenta y tres pesos, treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.153,31 m/n) se imputará al anexo K, inciso único, ítem 18, partida 1, del presupuesto vigente. (ley no 4559).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA —N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Siendo necesario adquirir un cilindro compresor con hornalla para carbón, techo para maquinista, una horquilla y tubos de repuesto, con destino á los caminos que se ejecutan en el territorio de la república, en virtud de la ley no. 4301; vistas las propuestas presentadas, y resultando más baja y ventajosa la del señor Manuel E. Mattos quién lo ofrece proveer de la marca Garret y en las condiciones exigidas, por el precio total de $ 3150 o/s;

En atención á lo informado por las Direcciones Generales de Puentes Caminos y Telégrafos y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para adquirir en la casa de Manuel E. Mattos, un cilindro compresor de 15 toneladas, peso neto, con hornalla para carbón y demás accesorios, de la marca Garret, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil ciento cincuenta pesos oro sellado ($ 3150 o/s).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER. E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto el proyecto de obras á efectuar en el antiguo edificio del congreso, para la instalación de algunas oficinas del Ministerio de Agricultura; teniendo en cuenta el carácter de urgencia que revisten esos trabajos y de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de las obras referidas, y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que las lleve á cabo administrativamente pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil ochocientos tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 1.803,05 m/n) en que han sido presupuestas.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo 1, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER. —E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Siendo de indispensable necesidad efectuar trabajos adicionales de las obras que se ejecutan en los edificios ocupados por las escuelas Normal de Niñas y Aplicación de Varones en Santiago del Estero; vistos los proyectos preparados al efecto por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos proyectos

de ampliación de las obras, á que se ha hecho referencia, así como los presupuestos respectivos, que en junto ascienden á la suma de (pesos 4558,72 m/n) cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos, setenta y dos centavos moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que encomiende su ejecución á los empresarios señores José Rebosolán y Cía., que tienen á su cargo las principales.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo K, ítem 33 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VII

Autorizando modificaciones en unas vías auxiliares.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Resultando de este expediente que hay conveniencia en modificar las vías auxiliares de las estaciones intermedias del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, removiéndolas hata 20 metros de la vía principal y prolongándolas hasta 502 metros entre extremos de agujas de cambios, así como en ubicar el galpón de carga incluída la plataforma y rampa de acceso en el eje de la estación de pasajeros, á distancia de 22.81 metros de borde del andén del edificio; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la ejecución de las modificaciones referidas, de acuerdo con el plano que se acompaña, que queda aprobado.

Art. 2o El mayor gasto de trece mil trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 13.375,64 m/n) que se autoriza por el presente decreto, se imputará al anexo K, ítem 59 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Autorizando la ejecución de unas obras.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Considerando que para el regular funcionamiento del Colegio Nacional Oeste, es indispensable y urgente ejecutar las obras cuyo proyecto se adjunta, en el edificio que ocupa:—vistas las propuestas acompañadas por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y siendo la más conveniente de ellas la presentada por don Manuel Rozmanich; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3o, inciso 3o de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la ejecución de las obras de la referencia, y acéptase la propuesta hecha para llevarlas á cabo, por don Manuel Rozmanich, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.450 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo E ítem 9, inciso 16, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas á sus efetos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando unos planos

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de modificación y ampliación del sistema de vías destinadas al servicio del puerto de la capital, que eleva la Dirección General de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento del comercio y de la producción, el actual sistema de vías del puerto no ofrece las condiciones que requiere el tráfico que hoy se realiza en aquél;

Que á fin de subsanar los inconvenientes de todo género que se siguen de tal estado de cosas, se ordenó el estudio del proyecto que se acompaña, relativo á las modificaciones y ampliaciones del referido sistema;

Que la realización de las obras que comprende, permitirá llenar debidamente las exigencias del servicio ferroviario del puerto;

Que ese proyecto ha sido formulado dentro del desarrollo de un plan general que prevé las posibles ampliaciones del puerto, de modo que en el caso de disponerse su ensanche, el sistema no tendrá que sufrir alteraciones;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, la opinión manifestada por la oficina de movimiento del puerto, y las empresas de ferrocarriles que entran en él,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos generales y distribución que se acompaña, relativos al sistema de vías del puerto de la capital, elevados por la Dirección General de Ferrocarriles y el presupuesto de la obras, importe de tres millones ochocientos veinticinco mil doscientos treinta y ocho pesos con setenta y ocho centavos oro sellado ($ 3.825.238,78 o/s).

Art. 2o Todas las obras que se proyecten ó ejecuten en el puerto de la capital deberán subordinarse á los planos aprobados en el artículo anterior.

Art 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y diríjase mensaje al H. Congreso de la Nación en los términos acordados.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando unos planos

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa constructora de las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, eleva para su aprobación el plano referente á las obras de albañilería á ejecutar, para la colocación de las mesas giratorias en la primera de dichas líneas; pidiendo á la vez que se le autorice á instalar en la segunda, mesas giratorias de 17,30 metros de diámetro, y semáforos de 12 metros de alto, como en aquella;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que no hay inconveniente en aprobar los planos presentados, y que existe ventaja en acceder al pedido relativo á las mesas giratorios y semáforos, puesto que en ambos ramales correrán iguales locomotoras; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos que se acompañan, relativos á la ejecución de las obras de albañilería, á que se ha hecho referencia, y autorízase la colocación de mesas giratorias de 17,30 metros de diámetro, y semáforos de 12 metros de alto, en el ramal férreo de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, á los precios unitarios de cinco mil doscientos trece pesos con diez y seis centavos oro sellado (pesos 5.213,16 o/s) y cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado ($ 469.42 o/s), respectivamente.

Art. 2o El mayor gasto que se autoriza, se abonará con los fondos destinados á la construcción del ramal de que se trata.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Aceptando una fianza

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Vista la presentación adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la fianza personal del señor Juan Balbi sucesor de la casa Hipólito Berrone, en substitución de la que tiene otorgada éste en garantía del cumplimiento del contrato celebrado con los señores Besana Hermano, para la construcción del palacio del Congreso, bien entendido que en los mismos términos y condiciones en que fué aceptada la última, por decreto de fecha 14 de abril de 1904.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

Fijando un precio

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

No habiéndose previsto en el contrato de construcción del ramal férreo de San Cristóbal á Santa Fe, el precio correspondiente al entallado de durmientes; siendo equitativo el convenido por la Dirección General de Ferrocarriles con la empresa constructora; y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Fíjase el precio de cuatro centavos oro sellado ($ 0.04 o/s) por durmiente, para el trabajo referido.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese nota por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Nombrando un ingeniero

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase ingeniero para las obras del cablecarril á la Mejicana, al señor Vicente Añon Suárez, quien gozara del sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á los fondos destinados para la construcción del referido cablecarril.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido anteayer y ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 16 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Certificados	Títulos	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	80	13	93	761 50	30 —	791 50
Hipotecas	71	46	117	287 30	385 —	672 30
Propiedades..	73	97	170	564 —	944 —	1508 —
	224	156	380	1612 80	1359 —	2971 80

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 17 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Certificados	Títulos	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripcion	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	95	10	105	881 50	42 —	923 50
Hipotecas	80	45	125	316 —	326 —	642 —
Propiedades..	89	68	157	678 —	595 —	1273 —
	264	123	387	1875 50	963 —	2838 50

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 17 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial........................ $ 239 —
Boletín Oficial........................ » 42 50

Total............ $ 281 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 16 de julio de 1906........................	477.627 41	210.156 06	9.315 78	219 471 84	51.514 35
Total recaudado en el corriente mes.	4.896.291 29	2.154.368 48	139.097 38	2.293.465 86	57.453 47
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	60.824.813 30	26.762.808 35	1.831.481 14	28.594.289 49	407.849 80

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 151.

Buenos Aires, julio 14 de 1906

Relevo del jefe de almacenes de la Intendencia de Guerra. — Nombramiento. — Pase. — Reincorporación de un oficial. — Sobreseimientos. — Imposición de penas. — Condena.

Relevo de cargo:

Capital Federal, julio 11 de 1906.—Vista la solicitud de relevo que antecede, y las razones en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el pedido de relevo que solicita el teniente coronel don Benjamín Menéndez, del cargo de jefe de los almacenes de la Intendencia de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Nombramiento:

Capital Federal, julio 13 de 1906.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase ayudante de la mayoría de cuerpo de inválidos, al teniente don Pascual Lovera, de la lista general del mismo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Pase:

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicio, como ayudante del jefe militar del Hospital Central, el teniente don Faustino Pedroza, de la compañía de camilleros.

2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese—FRAGA.

Reincorporación:

Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, del ex capitán de caballería don Benito Meana, dado de baja con motivo de la rebelión del 4 de febrero de 1905, y de acuerdo con la facultad concedida por el art. 2º de la ley nº 4939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ejército, con el empleo que tenía, al ex capitán de caballería don Benito Meana.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Sobreseimientos:

Por R. S., de fecha 10 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al sargento enfermero Mauricio Sosa, perteneciente al Hospital Militar Central, por resultar que las imputaciones formuladas al procesado carecen de todo fundamento; de acuerdo con el artículo 334, inciso 1º y último párrafo del Código de Justicia Militar.

Por R. S., de fecha 10 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído con motivo de la excepción acordada al ciudadano Segundo Díaz, por la junta permanente de la ciudad de Córdoba, por haberse producido á causa de un error de interpretación, de acuerdo con el artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar; como también de aprobar la anulación declarada por la junta mencionada en la excepción otorgada al nombrado ciudadano, debiendo devolvérsele el importe de la tasa militar que abonó, anulándose los sellos correspondientes y remitirse previo desglose al señor jefe de la 4ª región militar, la libreta de enrolamiento del causante á los fines de su incorporación á las filas por el tiempo que le corresponde.

Imposición de penas:

Por R. S. de fecha 10 del corriente, se impone al cabo 1º Miguel Villarruel, del batallón tren, por excederse en el servicio de sus funciones, un mes de arresto; de acuerdo con el artículo 777 del Código de Justicia Militar.

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 10 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales del ejército y armada, que el día 26 de junio ppdo, condena al teniente coronel don Ricardo Jiménez, á la pena de cuatro meses y veinte días de prisión, por el delito de venta de prendas militares y por infracciones al reglamento de disciplina con arreglo á los artículos 769, 537 y 574 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufri-

da; igualmente condena al mayor don Miguel Girau, por la infracción del artículo 12, inciso 22, del reglamento de disciplina, á quince días de arresto, con arreglo al artículo 537, inciso 3o del código citado y absuelve de culpa y cargo al subteniente don Cándido R. Martínez, con arreglo al artículo 6o de la ley de reforma al Código Penal, artículo 81, inciso 15 del mismo código y artículo 507, del Código de Justicia Militar, con declaración de que esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Día 15 de julio de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ingresos de los ferrocarriles del Estado en el mes de junio – F. C. C. Nort

SEMANA	DÍAS	LÍNEA	AÑOS 1906	AÑOS 1905	AUMENTOS PARCIALES	AUMENTOS TOTALES
1a.........	3 al 9	Principal.........	106.573 15	80.185 05	26.388 46	
»	»	Ramal al Chaco.	6.804 26	1.895 56	4.908 70	31.297 16
2a.........	10 al 16	Principal.........	100.139 74	80.185 05	19.954 69	
»	»	Ramal al Chaco.	7.179 89	1.895 56	5.284 33	25.239 02
3a.........	17 al 23	Principal.........	102.795 26	80.185 05	22.610 21	
»	»	Ramal al Chaco.	7.271 40	1.895 56	5.375 84	27.986 05
4a.........	24 al 30	Principal.........	102.808 69	83.980 56	18.828 13	
»	»	Ramal al Chaco.	7.022 76	1.936 21	5.086 55	23.914 68
			440.595 51	332.158 60		108.436 91

Argentino del Norte

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1906	AÑOS 1905	AUMENTOS
1a.........	30 mayo al 5	17.012 42	12.772 56	4.239 86
2a.........	6 al 12	16.390 47	11.745 86	4.644 61
3a.........	13 al 19	18.445 97	11.745 86	6.700 11
4a.........	20 al 26	19.490 46	11.745 86	7.744 60
		17.339 32	48.010 14	23.329 18

Andino

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1906	AÑOS 1905	AUMENTOS
1a.........	3 al 9	46.278 29	33.631 47	12.646 82
2a.........	10 al 16	46.112 56	30.058 43	16.054 13
3a.........	17 al 23	44.313 01	28.478 39	15.834 62
4a.........	24 al 30	42.491 63	27.024 74	15.466 89
		179.195 49	110.193 03	60.002 46

Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas, aisladores, alambres nos 7, 14 y 16, y estaño, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, calle Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el día jueves 16 de agosto próximo á las cuatro de la tarde, y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—El secretario. v-16-agosto.

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de brin y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de verano. El pliego de condiciones, lista de artículos, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 28 del corriente mes á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.—El secretario.

v-28 julio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna en lo que resta del año corriente de 1906. El remate tendrá lugar el día 21 de julio á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento N. de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-21 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2o semestre, la que sólo se otorgará al que presente el boleto de pago correspondiente al 1er semestre, pues de lo contrario tendrá que pagar la patente íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Buenos Aires, julio 11 de 1906.

v-31-de-julio

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente No 18826-P/906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los lavaderos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-20-de-Julio

LICITACIONES

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, julio 11 de 1906.

V. 18 de julio.

Licitación para la provisión de 6670 chapas de nomenclatura de calles, plazas y parques. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 12 de julio de 1906.—El secretario. v-19-julio.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires ....de.......de 1906.—*El Secretario.*

v-18-julio.

Licitación para la reconstrucción con adoquines de granito, de la actual cubierta de madera del Paseo de Julio, de Corrientes á Basavilbaso.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires 11 de julio de 1906.—*El Secretario.* v-20-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á Antonia Zubiaurre, Martina Ameta, María Gabilondo, Regina Gabilondo y á los que se consideren con derecho á veinticinco revólveres doce alfileres corbata, seis medallas y catorce pares botones para puños, que les fueron secuestrados á las pasajeras nombradas al desembarcar del vapor «Cordillere» el día 16 de junio, que por resolución de esta aduana de fecha 2 de junio, recaída en el expediente número 164 letra M, se declaran caídas en comiso las mercaderias en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-23-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un baúl traído por el vapor «Venus» entrado al puerto el 21 de junio último, y que contiene cincuenta y seis kilos tejido de lana, de más de cuatrocientos gramos el metro cuadrado, un kilo tejido de seda y dos kilos galón dorado, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 131 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, aduana de la capital, julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-23 julio.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor H. Baralli y á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. B. nº 325, traído por el vapor «Sardegna» entrado al puerto el 2 de junio último y que contiene: sesenta y cinco kilos estampas en colores sobre cartulina, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 185 letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-23-julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja doña Justa M. de Dowbley por si y en representación de sus hijos menores, Guillermo, Rodolfo, Justa, y José Dowbley, solicitando pensión, en su carácter de viuda á hijos legítimos del extinto José G. Dowbley.—Buenos Aires julio 12 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-23-julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, doña Rosa F. de Escudero, en su carácter de esposa del ex-jubilado don Jesús Escudero.—Buenos Aires, julio 6 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-18-julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de carpintería y herrería para el cuartel de artillería en Salta, planos, pliego de condiciones etc. pueden consultarse en la 5ª división del Gabinete Militar todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. donde se abrirán las propuestas el 23 de julio á las 3 p. m.—Arturo T. Lugones teniente coronel jefe.—A. Baldrich mayor.

v-23-julio.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 31 del corriente á las 2.30 p. m. para la provisión de carne á las fuerzas del Campo de Mayo, por lo que resta del año.—Las condiciones pueden examinarse en la oficina de compras todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Julio 16 de 1906—El secretario.

v el 31 de julio

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—*E. Victorica,* oficial mayor.

v-17-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —*Enrique Victorica,* oficial mayor.

v-17-agosto.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lau, se cita, y emplaza por medio del presente edicto, al ex maestro de armas Elías Borzone, que fué del Arsenal del Río de la Plata, hasta el dia veintiséis de junio del corriente año, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital julio 10 de 1906.—Pedro Puricelli, Secretario.

v-21 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906

v-28-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

Llámase á licitación privada hasta el día 19 del corriente, á las 2 p. m. para la venta de un motor á vapor (tandem).—Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas — Casa de Gobierno 3er piso.

v-19-de-julio

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubridad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad.—Buenos Aires, julio 13 de 1906—Federico C. Stavelius, secretario.

v 16 de agosto

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las

obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario. v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26-julio.

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección. en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m, del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación ción Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que conourran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzga do de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubri dad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino ,hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que

concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*. secretario.
v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-24-julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra S, número 1066.—Ushuaia, ebrero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Victorio Llorente y Leopoldo Sánchez Caballero, argentinos, domiciliados en esta capital, ante V. E. con el debido respeto exponen: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación: Al norte una línea de oeste á este que arrancando del hito nueve de la demarcación de límites con la República de Chile, llegue hasta el fondo de bahía San Sebastián que será el límite este.—Al oeste el límite con Chile y al sur hasta completar dos mil hectáreas.—El terreno á explorar es reserva fiscal y no está poblado ni cultivado.—Se determina en el croquis adjunto.—Pedimos á V. E. quiera concedernos un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe banco, ni la oficina de correos expide giros ó bonos y por lo tanto necesitamos esperar una oportunidad para hacer esa operación. Es justicia, Victorio Llorente, Leopoldo Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de marzo de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, por don Manuel Sánchez Caballero, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda, si no hay inconveniente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 7 de 1906.—Señor Jefe de la División: Al reconocimiento solicitado en este expediente, se le ha dado la siguiente ubicación: el límite norte, línea de este á oeste de cinco mil metros que partiendo del hito IX del límite con Chile terminará en la costa de la bahía San Sebastián; el límite sur será una paralela á la anterior trazada á los cuatro mil metros y que partiendo de la línea divisoria con Chile llegará á encontrar al límite nordeste del reconocimiento concedido al señor Newbery, exp. H 1405-905; al oeste está limitado con la línea divisoria chileno-argentina y al este por la costa de la bahía San Sebastián.—El interesado debe respetar en todo caso el reconocimiento concedido con anterioridad, según el expediente antes citado. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. p. a. Juan B. Ambrosetti.—Mayo 26 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con la ubicación dada. A. Sánchez Caballero.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados. E. Hermitte.
Nº 247-v-24-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte.—G.—2357.—1906 Buenos Aires junio 5 de 1906.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Santiago T. Gahan, mayor de edad, argentino, domiciliado en la capital federal, calle de Independencia 2168, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer un cateo de mineral de primera categoría en el territorio del Neuquen, pide se le conceda el máximum de la extensión, de acuerdo con la ley.—El terreno no está cercado ni cultivado é ignoro si es fiscal ó particular. —Los límites de la ubicación son los siguientes: Norte: Pampa y Sierra Curaco. — Sur: Ranqueles y Cortaderas. — Este: Guantriaco.—Oeste: El camimo de la Confluencia á Chos Malal. Este punto se encuentra á doce kilómetros más ó menos al este del camino á Chos Malal, entre Ranqueles y Curaco, y quince kilómetros más ó menos al norte este de Punta Ranqueles.—Previa las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V.E. se me ponga en posesión de este pedido para principiar los trabajos.—Es justicia.—Santiago T. Gahan.—Presentada esta solicitud hoy cinco de junio de mil novecientos seis á la tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Estado.—Garrido.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires junio 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor Jefe: El cateo que se solicita en este expediente, ha sido ubicado comprendiendo al Cerro Bayo, cuyos límites concuerdan con los dados en la solicitud que precede. Se le ha dado cinco mil metros de norte á sud por cuatro mil metros de este á oeste.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 219-v-21-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente—M—4780—1905.—Rio Gallegos Octubre 20 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—José Mantes Thurler, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Rio Gallegos capital del territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el rio denominado Coy-Milet del territorio de Santa Cruz, abarcando el lecho ú orilla Sur de dicho rio, por una extención de 40.000 metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería; el punto de partida es desde el galpón de exquila de la hacienda de don José Mantes conteando el rio con dirección al Este, hasta comprender la extención que me concede el Código de Minería. El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal en partes, y en partes de don José Mantes. Este permiso lo solicito de acuerdo en un todo con el decreto de 3 de marzo del año que rige, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Rio Gallegos, por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Rio Gallegos, 20 de octubre de 1905.—José Mantes Thurler.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiado, en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esta repartición don Antonio E. Guggia.—Conste Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—Registrado.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad a artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.—
Nº 215-v-21 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. O. 1330. 1905.—Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Excmo. señor: Ezequiel Dudignac por don Alfredo Ossa en el expediente referente á la mina Josefina Alvear, ante V. E. en la mejor forma digo: Que habiendo cumplido con la ley y hecho la labor legal, vengo á solicitar de V. E. se digne ordenar se practique la mensura en la forma que á continuación expreso. La labor legal que señalo es el socabón que hay abierto á diez metros al oeste del arroyo Guaraco, lugar donde se extrajo la muestra. Rumbo de la veta, con pequeña variación, rumbo este á oeste, la longitud se distribuirá sobre el rumbo del criadero ciento cincuenta metros al oeste tomando como punto de partida el socabón (la labor legal) ya mencionado y cuatrocientos cincuenta metros al este. La latitud se medirá cincuenta metros al norte contra el recuesto y ciento cincuenta al sud á favor de la inclinación del criadero. Solicito igualmente de V. E. me conceda plazo hasta el 31 de enero próximo para practicar la mensura, debiendo en oportunidad proponer al agrimensor que deba practicarla.—Será justicia.—E. Dudignac.—Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Agréguese á sus antecentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Notifíquese al interesado para que exprese el nombre de las pertenencias.—E. Hermitte.—Josefina Alvear 1a. y 2a.—Alfredo Ossa—Julio 21 de 1906.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Como se pide, publíquese de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

No-292-v-1o-agosto.

Expte. O.—0.981/905. Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Excmo. señor: Ezequiel Dudignac por don Alfredo Ossa, en el expediente referente á la minas «Concordia» y «Abundancia» ante V. E. en la mejor forma digo:

Que habiendo dado cumplimiento al artículo 133 del Código de Minería, labrando los pozos de ordenanza y llenando todos los requisitos que la ley ordena, á V. E. pido se sirva ordenar se practique la mensura en la forma que á continuación expreso. La mina «Abundancia» propongo mensurarla tomando como punto de partida la labor legal. La longitud sobre la corrida del criadero cuatrocientos metros al norte y el resto quinientos metros al sud. La latitud, cincuenta metros al oeste en contra del recuesto del criadero y el resto al este de acuerdo con el artículo 230 del Código de Minería y como lo determine el agrimensor. La mina «Concordia» se medirá la longitud tomando como punto de partida la labor legal por el rumbo ó corrida del criadero, cuatrocientos metros al norte y doscientos al sud. —La latitud, cincuenta metros al oeste en contra del recuesto y el resto conforme lo determine el agrimensor en vista de la inclinación del criadero, de acuerdo con el artículo 230.—Solicito igualmente de V. E. que se fije como plazo hasta el 15 de enero próximo, para practicar la diligencia, debiendo yo proponer oportunamente al ingeniero que la haga.—Será justicia—E. Dudignac,—Buenos Aires, julio 11 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Téngase el presente pedido de mensura para la mina «Abundancia» y notifíquese al interesado para que se presente por separado en la mina «Concordia» y exprese el nombre de las pertenencias.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Notificado y declaro que las pertenencias se denominarán, Abundancia 1a, 2a y 3a.—Alfredo Ossa.—Buenos Aires, julio 12 de 1906.—Como se pide, publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 291-v-1o-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

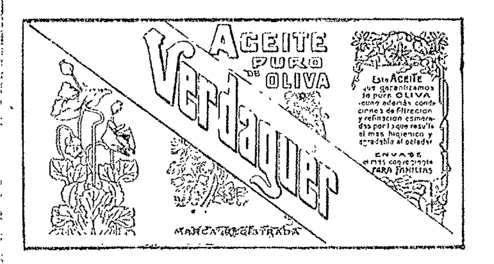
MARCAS SOLICITADAS

Acta no 18.175

" PATHÉ FRÈRES "

Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-19-julio.

Acta no 18.186



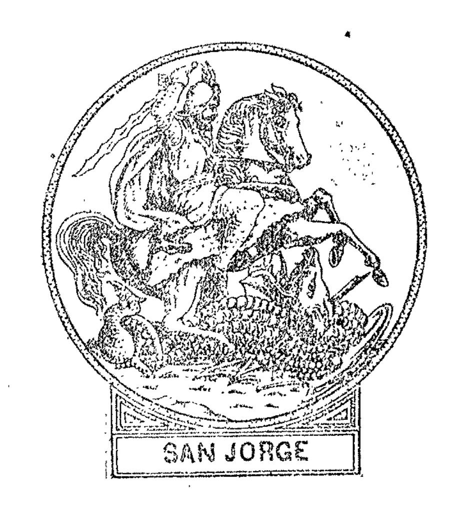
Julio 12 de 1906.—Sánchez, Aranda, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-julio.

Acta no 18.187



Julio 12 de 1906.—José R. Apaolaza.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-julio.

Acta no 18.191



Julio 14 de 1906.—F. Profumo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 32, 34 á 43 y 56 á 79. v-21-julio.

Acta no 17.560



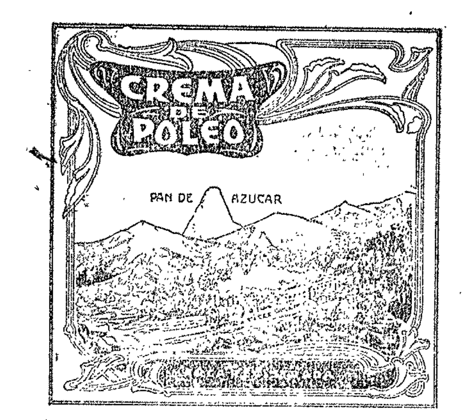
Abril 11 de 1906.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-21-julio.

Acta no 18.193



Julio 14 de 1906.—Bianchi y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 á 70. v-21-julio.

Acta nº 18.181

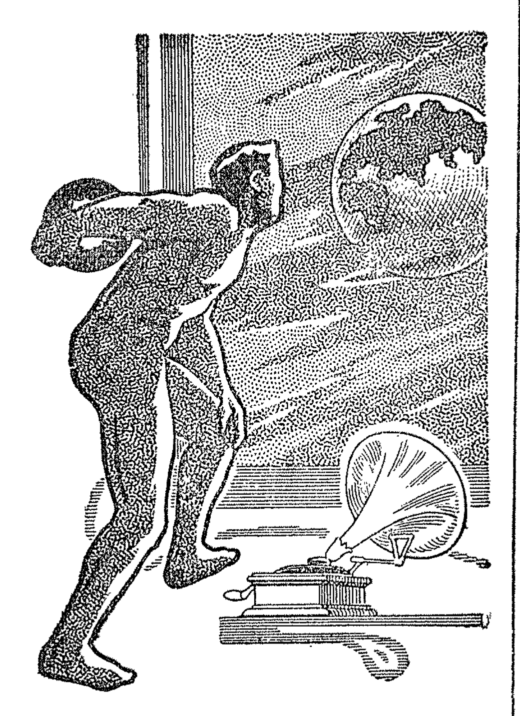






Julio 11 de 1906.—Rodríguez Malbran y Elías.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18-julio.

Acta nº. 18.177



Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-18-julio.

Acta nº 18.182

«POLYPHON»

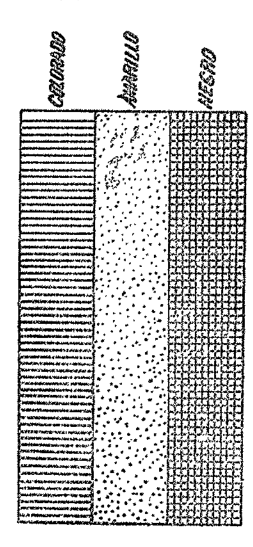
Julio 11 de 1906.—Moss y Gamble Brothers.—Artículos de la clase 76, aparatos musicales automáticos y sus discos, clase 22. v-18-julio.

Acta nº 18.160

«BASH»

Julio 7 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6 á 8, 16 á 20, 22, 23, 30, 31, 32, 35, 39, 42, 75, 78, cajas y tesoros de hierro y acero (80). v-21-julio.

Acta nº 18.184



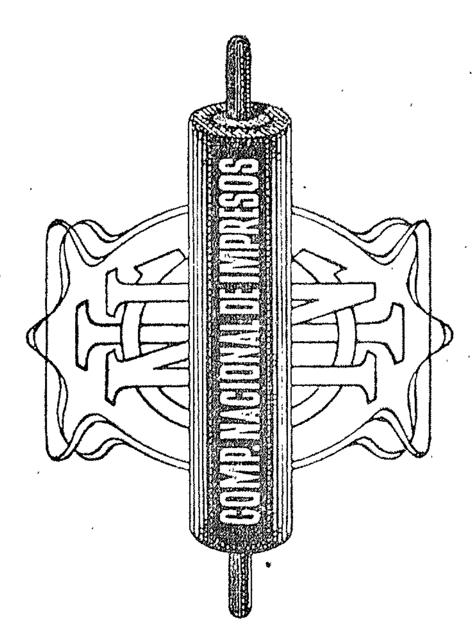
Julio 11 de 1906.—Rodolfo Cabal.—Yerba mate, clase 67. v-18-julio.

Acta nº 18.178



Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-19-julio.

Acta nº 18.185



Julio 12 de 1906.—Compañía Nacional de Impresos.—Artículos de las clases 72, 74 y 77 v-19-julio.

Acta nº 18.180



Julio 11 de 1906.—Bacigalupo y Cía. Ltda. —Artículos de las clases 9, 33 y 73.
v-19-julio.

Acta nº 18.176

“ PATHÉ ”

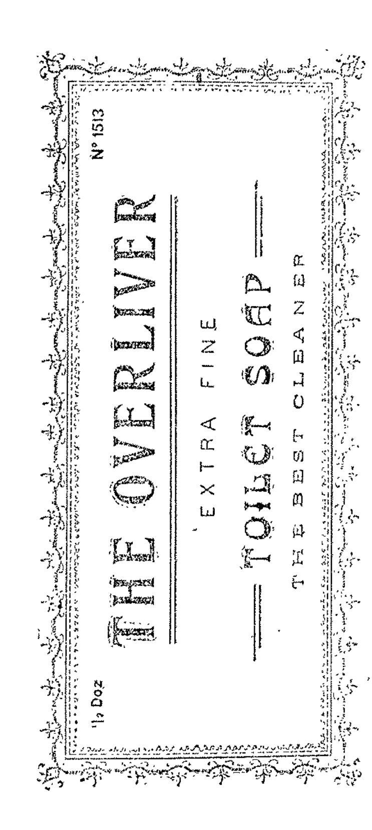
Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-18-julio.

Acta nº 18.192

«VALASCO»

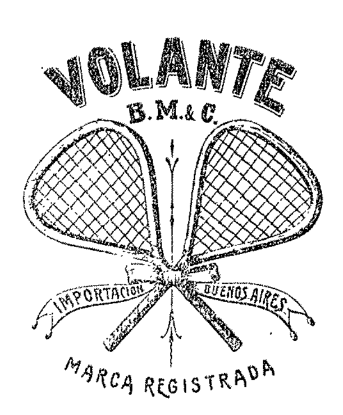
Julio 14 de 1906.—Gavatelli, Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-23-julio.

Acta nº 18.196



Julio 16 de 1906.—A. Frere y Cía.—Jabones, clases 14, 58 y 59. v-23-julio.

Acta nº 18.198



Julio 16 de 1906.—Baqués, Massana y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-23-julio.

Acta nº 18.199

«GRAPPETA»

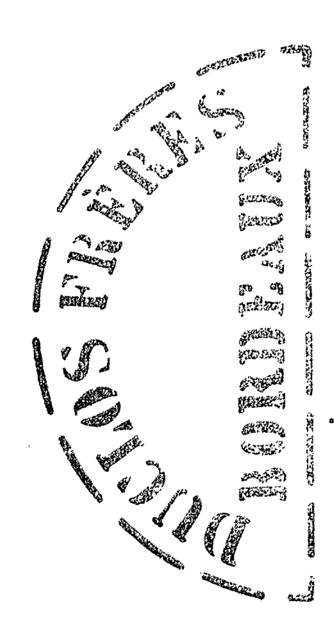
Julio 16 de 1906.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23-julio.

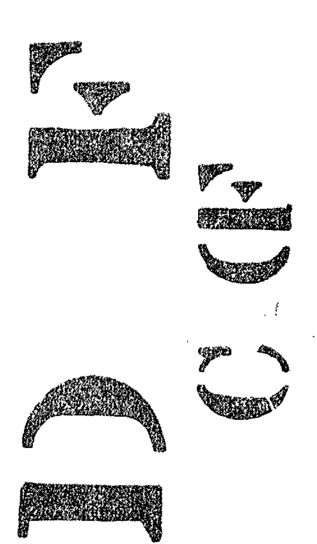
Acta nº 18.200



Julio 16 de 1906.—Friedr. Dick.—Herramientas, útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas-herramientas, clase 16; instrumentos de cultivo y sus componentes, clase; 17; artículos de la clase 31; herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32.
v-23-julio.

Acta nº 18.201





Julio 16 de 1906.—Vve. L. Vigneau & D' Cambours.—Varios, clase 68.
v-23-julio.

Acta nº 18.194

«LACTOMALTOSE»

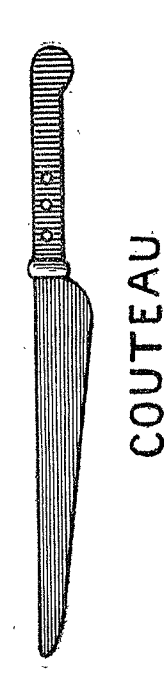
Julio 14 de 1906.—José Z. Leczinski.—Preparado alimenticio y medicinal, clases 70 y 79.
v-21-julio.

Acta nº 18.189



Julio 13 de 1906.—Necol y Recondo.—Aceites, clase 64 (envase). v-21-julio.

Acta nº 18.188



Julio 12 de 1906.—Juan E. Faravelli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 33, 61 á 70 y 73. v-19-julio.

Acta nº 18.195



Julio 14 de 1906.—Chester Kent Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario

Tip. Penitenciaria Nacional